

7  
ario de España, cumpliendo la compradora estipulaciones y anualidades pendientes y en pagos sucedentes que corres-

pondan a trámites y costos, por lo que hace referencia al

La presente venta se otorga con sugerencia a los si-  
guientes

### P A C T O S

- 1º.- El precio de esta venta se eleva a un millón trescientas mil pesetas, ~~T<sup>2</sup>~~ por las asignaciones de pesetas un millón ochenta mil a la casa Círculo, detallada en la finca pri-  
mera, y de pesetas doscientas veinte mil a la casa Café,  
detallada en la finca segunda. El indicado total valor de la finca ~~T<sup>3</sup> unificada~~, o sea el millón trescientas mil pese-  
tas se lo retiene el comprador; en cuanto al capital pen-  
diente de pago al Banco Hipotecario de España, de las seis  
cientas diez mil pesetas a que ascienden los capitales de los préstamos que han sido objeto de relación en el epígra-  
fe relativo a las cargas extrínsecas de la finca, para a-  
PLICARLO AL PAGO A DICHO BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA, Y EN  
CUANTO A LAS RESTANTES SEISCIENTAS NOVENTA MIL PESETAS MAS  
EL CAPITAL QUE DE LOS PRÉSTAMOS ANTES RELACIONADOS, TIENE  
YÁ SATISFECHO EL CÍRCULO DEL LICEO O SEA LA ENTIDAD VENDE-  
DORA QUE SE HA CONVENIDO SUMA EN TOTAL LA CANTIDAD DE  
750000 PESETAS PARA HACER PAGO DE ELLA A LA VENDEDORA EN  
LA FORMA Y PLAZOS QUE SE DETALLARÁN MAS ABABO.
- 2º.- La cantidad de setecientas cincuenta mil pesetas de-  
vengará el interés del cinco por ciento al año, pagadero en la forma y plazos que se explicará en el pacto que si-  
gue. ~~contadas mínimas de acuerdo~~
- 3º.- Es condición precisa de esta venta la de que la fin-  
ca vendida se halle sujeta a las servidumbres pasivas que  
han sido mencionadas en términos de generalidad en el ca-  
pítulo respectivo y que la compradora manifiesta conocer.

Lo es asimismo que la propia compradora se hace car-  
go de todas las responsabilidades hipotecarias, que pesan  
sobre la finca vendida y constan a favor del Banco Hipote-

cario de España, asumiendo la compradora satisfacer las anualidades pendientes y en pagos semestrales que correspondian ser ~~devengados~~<sup>abonados</sup> desde primero de Julio de mil novecientos treinta y cuatro, por lo que hace referencia al préstamo de quinientas cincuenta mil pesetas y en primero de Enero del corriente año mil novecientos treinta y cinco, por lo que hace referencia al préstamo de sesenta mil pesetas, o sea, que faltan satisfacer del primer préstamo **68** cuotas semestrales y del segundo préstamo **86** cuotas semestrales. **T<sup>6</sup>** *Haver la total consideración de los mismos*

Habiendo quedado convenido, que para los efectos las valoraciones y plazos de pagos respectivos, tanto los que afectan al Banco Hipotecario de España como los efectos a la vendedora, se considerarán a partir de la fecha del primero de Julio de mil novecientos treinta y cinco, tambien se **T<sup>7</sup>** *consigna* que todos los alquileres a partir de la citada fecha serán a beneficio de la Entidad compradora.

Es tambien convenido que la compradora asume el pago de la cantidad que proceda satisfacer por razón del importe de plus valía al Exmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

#### 5º - 6º - 7º iguales

8º.- Por mientras no haya sido satisfecho totalmente el precio de esta venta, la Sociedad del Gran Teatro del Liceo se obliga a tener asegurada de incendios la finca vendida y por la cantidad mínima de quinientas mil pesetas, en una Sociedad de Seguros, y para el caso de siniestro la compradora afecta al cumplimiento de este contrato la parte correspondiente de la indemnización que se obtuviere facultando al Circulo del Liceo para que pueda cobrarla directamente de la Compañía aseguradora, **T<sup>8</sup>** para lo cual le confiere los mas amplios poderes.

#### 9º igual

*Conocimiento por parte*

-sq. Le enras combiqusas si exp obinavus neidus fumipus as  
-sq. Le enras combiqusas si exp obinavus neidus fumipus as  
-sq. Le enras combiqusas si exp obinavus neidus fumipus as

25 - 26 - 27 - 28

Lburg 20

- 10º.- Serán de la exclusiva cuenta de la Sociedad com -  
pradora el pago de cualquier contribución e impuesto que  
gravite sobre la parte del precio aplazado o sobre los  
intereses que han sido convenidos a favor de la vendedo-  
ra; el pago del laudemio en cuanto procediere; y final -  
mente, el pago de los honorarios y derechos que devenguen  
el Abogado y Procurador que defiendan o representen al  
Círculo del Liceo en cualquier juicio que sea necesario  
incoar para exigir la efectividad del crédito que por  
capital e intereses resulte a favor del Círculo del Li -  
ceo, de la presente escritura. ~~T~~<sup>10</sup> Los gastos y derechos que  
se causen por la constitución y cancelación de la hipote -  
ca que se constituirá, ~~T~~<sup>"</sup> serán a cargo de la Entidad vende-  
dora.

- 11º.- igual así como los siguientes